



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Decreto De Alcaldía N° 002-2022/MPSM

San Marcos, 14 de marzo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 000286-2022-GSFP/ONPE, de fecha 10 de marzo del 2022, Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE, de fecha 11 de marzo de 2022, Decreto de Alcaldía N° 001-2022/MPSM, de fecha 08 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias.

Que, el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, dispone que "(...) el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31079, señala que "La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MPSM/A, se aprueba el Reglamento del Proceso Electoral para la Elección de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Marcos, la cual ha sido modificada por la Ordenanza Municipal N° 018-2020/MPSM.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022/MPSM, de fecha 08 de marzo del 2022, se CONVOCA A ELECCIONES MUNICIPALES 2022 DE ALCALDES Y REGIDORES EN TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2022/MPSM, de fecha 08 de marzo del 2022, se aprobó el cronograma de elecciones municipales 2022 de alcaldes y regidores en todas las municipalidades de los centros poblados, en la provincia de San Marcos, región Cajamarca; además, designo a los integrantes de la comisión técnica electoral de la municipalidad provincial de San Marcos.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000286-2022-GSFP/ONPE, de fecha 10 de marzo del 2022, se aprobó el Manual de Asistencia Técnica para Organizar Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE, de fecha 11 de marzo de 2022, se aprobó el Cronograma Electoral de las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados correspondiente al año 2022.

Que, habiéndose aprobado el Manual de Asistencia Técnica para Organizar Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, mediante Resolución Gerencial N° 000286-2022-GSFP/ONPE, el 10 de marzo del 2022; así también, el Cronograma Electoral de las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados correspondiente al año 2022, mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE, el 11 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta que este despacho aprobó mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2022/MPSM, el 08 de marzo del 2022, el cronograma de elecciones municipales 2022 de alcaldes y regidores en todas las municipalidades de los centros poblados, en la provincia de San Marcos, región Cajamarca, conforme a lo solicitado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022/MPSM, de fecha 08 de marzo del 2022; por tanto, este despacho al evidenciar dichos actos administrativos por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), posteriores a la emisión del Decreto de Alcaldía N° 001-2022/MPSM, corresponde dejar sin efecto al cronograma de elecciones municipales 2022 de alcaldes y regidores en todas las municipalidades de los centros poblados, en la provincia de San Marcos, región Cajamarca, a fin que los integrantes de la comisión técnica electoral de la Municipalidad Provincial de San Marcos, cifian sus actividades conforme a lo establecido en las resoluciones antes mencionadas; ambas, emitidas por Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 27972, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, y el artículo 5 de la Ley N° 28440, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31079.

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*.

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *“los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”*.

Que, estando de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2022/MPSM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ELECTORAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2022 DE ALCALDES Y REGIDORES EN TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA, ceñir sus acciones conforme a lo establecido en el "*Manual de Asistencia Técnica para Organizar Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados*", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 000286-2022-GSFP/ONPE; así también, deberán desarrollar sus diligencias en el proceso electoral, conforme a lo indicado en el "*Cronograma Electoral de las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados correspondiente al año 2022*", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación y difusión del presente Decreto, en los diferentes medios de comunicación local; así como, la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL